

# MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 20 de enero de 1972 por la que se concede a «Basf Española, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de ortoxileno, por exportaciones previamente realizadas de anhídrido ftálico.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Basf Española, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de ortoxileno, por exportaciones previamente realizadas de anhídrido ftálico.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Basf Española, S. A.», con domicilio en paseo de Gracia, 99, Barcelona, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de ortoxileno (P. A. 29.01.B.3), empleados en la fabricación de anhídrido ftálico (P. A. 29.15.C), previamente exportadas.

2.º A efectos contables se establece que

Por cada cien kilogramos de anhídrido exportado podrán importarse con franquicia arancelaria ciento tres kilogramos de ortoxileno.

Dentro de esta cantidad se consideran mermas que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 5,82 por 100 del producto importado.

No existen subproductos.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valideras para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberá constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia, a que den derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 17 de junio de 1971 hasta la citada fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.2. a), de las contenidas en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 24 de enero de 1972 por la que se concede a la firma «Confecciones Gibraltar, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos para la confección de pantalones de caballero con destino a la exportación.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Confecciones Gibraltar, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos de pana y de poliéster y fibrana para confección de pantalones de caballero, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Confecciones Gibraltar, S. A.», con domicilio en el polígono industrial de «Campamento», La Línea (Cádiz), el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos de pana, algodón 100 por 100, y de poliéster y fibrana, 70 por 100 y 30 por 100 respectivamente (P. A. 58.04.E.1 y 58.07.A); a utilizar en la confección de pantalones para caballero (P. A. 61.01.A y D), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas (o semejantes) materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 pantalones exportados (tallas 34 a 50) se darán de baja en la cuenta de admisión temporal 231 metros lineales (de 74 centímetros de ancho) cuando se trate de tejido de pana, ó 112 metros lineales (de 150 centímetros de ancho) cuando se trate de tejido de poliéster y fibrana.

Se consideran subproductos el 15 por 100 de la mercancía importada cuando sea tejido de pana y el 13 por 100 cuando sea tejido de poliéster y fibrana. En ambos casos, adeudarán los derechos que les corresponda por la partida arancelaria 63.02, de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

No existen mermas.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales del solicitante, sitos en el polígono industrial de «Campamento», de La Línea (Cádiz).

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 100.000 metros lineales en cada tipo de tejido, entendiéndose por tal el que existe en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportación.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Algeciras.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que se estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10.º Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.  
Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de enero de 1972

Divisas convertibles	Cambio	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	65,809	66,019
1 dólar canadiense .....	85,493	85,788
1 franco francés .....	12,767	12,846

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 libra esterlina .....	170,379	171,131
1 franco suizo .....	16,972	17,052
100 francos belgas .....	119,235	120,213
1 marco alemán .....	20,450	20,553
100 liras italianas .....	11,161	11,216
1 florin holandés .....	20,597	20,695
1 corona sueca .....	13,574	13,746
1 corona danesa .....	9,393	9,436
1 corona noruega .....	9,828	9,874
1 marco finlandés .....	15,880	15,969
100 chelines austríacos .....	281,475	283,586
100 escudos portugueses .....	241,058	243,163

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 7 de diciembre de 1971 por la que se aprueba el justiprecio del polígono «Cerro de San Cristóbal», de Valladolid.*

Hno. Sr.: Visto el expediente elevado por la Gerencia de Urbanización, y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo en su propuesta de fecha 7 de diciembre de 1971.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el apartado segundo del artículo tercero del Decreto 63/1968, de 18 de enero, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono «Cerro de San Cristóbal», sito en el término municipal de Valladolid, de conformidad con la expresada propuesta, que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviendo de motivación por un importe de ciento veintiséis millones cincuenta y una mil ciento cincuenta y nueve pesetas (126.051.159), según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución, y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la citada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les corresponda, a efectos del trámite de notificación.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1971.

MORTES ALFONSO

Hno. Sr. Director general de Urbanismo

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro con fecha 16 de diciembre de 1971, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 16 de diciembre de 1971 a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Chirivella y Valencia.—Plan parcial de ordenación del polígono «Vara de Cuart» (ampliación). Fué aprobado.
2. Mérida.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público viario y obras de fábrica de los centros de transformación del polígono «Nueva Ciudad». Fué aprobado.
3. Córdoba.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público viario y obra civil de los centros de transformación del polígono «El Santuario». Fué aprobado.
4. Jerez de la Frontera.—Acta de replanteo de las obras de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono «El Portal». Fué aprobado.
5. Paterna.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público viario y obra civil de los centros de transformación del polígono «Fuente del Jarro». Fué aprobado.
6. Manzanares.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público viario y obra civil de los centros de transforma-

ción del polígono de descongestión «Zona de Contacto». Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 18 de diciembre de 1971.—El Director general, Emilio Larrodéra

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro con fecha 14 de diciembre de 1971, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 11 de diciembre de 1971 a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Tortosa.—Proyectos de explanación y pavimentación, alcantarillado y distribución de agua del polígono «Bajo Ebro». Fué aprobado

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 18 de diciembre de 1971.—El Director general, Emilio Larrodéra

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Placencia de las Armas (Guipúzcoa) en relación al expediente de expropiación forzosa que se tramita con ocasión de las obras de «Carretera rural en el valle de Ezozia hasta la ermita de Nuestra Señora, en este término municipal.*

El presente proyecto fué incluido en el Plan de Carreteras Rurales por Decreto de la Presidencia de la excelentísima Diputación Provincial de Guipúzcoa de 13 de octubre de 1968 y siendo aplicable a esta inversión lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 20 de la Ley 1/1969, de 11 de febrero, sobre implícita declaración de utilidad pública y de urgencia, se hace público, en consecuencia, que a las once horas del día 15 de febrero de 1972 se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma y del Alcalde, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados asistir a dicho acto y hacer uso de las facultades que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

### Relación de fincas afectadas

	Metros cuadrados
1. Herederos de Mendiola (caserio Arzabaleta) .....	1.780
2. Herederos de Mendiola (caserio Mendiola) .....	4.700
3. José María Bengoa (caserio Iribel) .....	390
4. Alejo Carlos Armendia (caserio Armendia) .....	1.820
5. Herederos de Mendiola (caserio Mendiola) .....	750
6. Basilio Aizpiri (caserio Arteaga) .....	380
7. Alejo Carlos Armendia (caserio Armendia) .....	870
8. Blas Oregui (caserio Espilla) .....	2.100
9. Basilio Aizpiri (caserio Arteaga) .....	2.500
10. Alejo Carlos Armendia (caserio Arteaga) .....	180
11. Alejo Carlos Armendia (caserio Arteaga) .....	1.550
12. Blas Oregui (caserio Espilla) .....	500
13. Alejo Carlos Armendia (caserio Armendia) .....	97

Placencia de las Armas, 21 de enero de 1972.—El Alcalde, Alberto Lersundi Ocueta.—516-E.